

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 26/01/2022. Paso a Despacho de la Señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto realizado por la oficina de Apoyo Judicial el 25/01/2022 a las 3:11 p.m.

En comunicación telefónica con la Representante Legal de la accionante, SANDRA MARITZA GIRALDO TABORDA, -Celular 3044850957- manifestó al despacho que es su interés desistir de la acción de tutela pues el día de hoy en horas de la mañana le dieron una solución frente a la situación escolar que la aquejaba respecto de su hija EVELYN OSORIO GIRALDO y que decidía darle la oportunidad a la solución ofrecida por unos días, con la esperanza de que la situación se superara, en caso contrario, volvería a interponer acción de tutela. Frente a tal información se le indicó que se procedería entonces al aceptamiento del desistimiento y al archivo definitivo del trámite. Manifestó entender y estar de acuerdo con la decisión. Pasa para proveer.

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
OFICIAL MAYOR



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

|                 |   |
|-----------------|---|
| INTERLOCUTORIO: | 033   |
| PROCESO:        | ACCIÓN DE TUTELA  |
| ACCIONANTE:     | EVELYN OSORIO GIRALDO                                       |
| REPRESENTANTE:  | SANDRA MARITZA GIRALDO TABORDA                              |
| ACCIONADA:      | SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALES,<br>I.E. SAN PEREGRINO |
| RADICADO:       | 170014003002-2022-00037-00                                  |

EVELYN OSORIO GIRALDO, sin identificar, a través de su Representante Legal, SANDRA MARITZA GIRALDO TABORDA C.C. 1.053.818.136, presenta acción de tutela en contra de SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALES e I.E. SAN PEREGRINO, por considerar que dicha entidad se encuentra vulnerando los derechos fundamentales que le asisten a la menor.

Una vez analizado el escrito de tutela se encontró que reúne los requisitos del Decreto 2591 de 1991, sería del caso admitirse y proceder a dar el trámite correspondiente, de no ser a despacho para estudio su admisión, conforme obra en la constancia secretarial que precede, la accionante informó al despacho su interés de desistir de la presente acción.

El artículo 26 de Decreto 2591 de 1991 señala: "CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. (...) *El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente (...)*".

La Corte Constitucional en auto 345 de 2010 dispuso sobre el desistimiento de las acciones de tutela lo siguiente: "*En varios pronunciamientos emitidos desde sus inicios por esta corporación, ha quedado esclarecido el alcance de la posibilidad de desistir de la acción de tutela, la cual depende de la etapa procesal en la cual se encuentre el respectivo trámite, así como de la naturaleza y trascendencia de los derechos cuya protección se pretende lograr a través de dicha acción.*"

*En efecto, a partir del contenido del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, es claro que procede el desistimiento de la acción de tutela mientras que ésta estuviere "en curso", lo que se ha interpretado en el sentido de que aquél debe presentarse antes de que exista una sentencia al respecto.*

*Según se deduce de esa norma, el desistimiento suele estar ligado a la satisfacción del actor por haber obtenido ya lo esperado, incluso sin necesidad del pronunciamiento judicial. Se exceptúan de la posibilidad de ser desistidas únicamente las tutelas en que la controversia planteada afecta a un número considerable de personas y puede estimarse asunto de interés general, pues no resulta posible que uno solo de los afectados impida un pronunciamiento de fondo que interesa a todos ellos".*

De ahí que para este Despacho Judicial se impone el deber de acceder al pedimento de la accionante de desistir de la acción de tutela sin agotar su trámite, acorde con las previsiones del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, con la consecuencia que conlleva el archivo del expediente, señalada en los artículos 37 y 38 *ibídem*.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA promovida por EVELYN OSORIO GIRALDO, sin identificar, a través de su Representante Legal, SANDRA MARITZA GIRALDO TABORDA C.C. 1.053.818.136, a en contra de SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALES e I.E. SAN PEREGRINO

SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por SANDRA MARITZA GIRALDO TABORDA, de la presente acción de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente y/o por el medio más expedito el contenido del presente auto a la accionante, advirtiéndole que contra el mismo procede la impugnación. En firme la presente decisión, ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
JUEZA (E)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Señor (a) (es)

SANDRA MARITZA GIRALDO TABORDA

EVELYN OSORIO GIRALDO

[sandramaritzagiraldotaborda@gmail.com](mailto:sandramaritzagiraldotaborda@gmail.com)

SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALES

[notificaciones@manizales.gov.co](mailto:notificaciones@manizales.gov.co)

I.E. SAN PEREGRINO

[ieruralsanperegrino@hotmail.com](mailto:ieruralsanperegrino@hotmail.com)

[iosanperegrino@epm.net.co](mailto:iosanperegrino@epm.net.co)

|                |   |
|----------------|---|
| OFICIO:        | 101   |
| PROCESO:       | ACCIÓN DE TUTELA  |
| ACCIONANTE:    | EVELYN OSORIO GIRALDO                                       |
| REPRESENTANTE: | SANDRA MARITZA GIRALDO TABORDA                              |
| ACCIONADA:     | SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALES,<br>I.E. SAN PEREGRINO |
| RADICADO:      | 170014003002-2022-00037-00                                  |

Atento saludo.

A través del presente oficio me permito notificarle el auto proferido dentro del asunto de la referencia que en lo pertinente dispuso:

*"Por lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,*

**RESUELVE:**

*PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA promovida por EVELYN OSORIO GIRALDO, sin identificar, a través de su Representante Legal, SANDRA MARITZA GIRALDO TABORDA C.C. 1.053.818.136, a en contra de SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALES e I.E. SAN PEREGRINO*

*SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por SANDRA MARITZA GIRALDO TABORDA, de la presente acción de tutela.*

*TERCERO: NOTIFICAR personalmente y/o por el medio más expedito el contenido del presente auto a la accionante, advirtiéndole que contra el mismo procede la impugnación. En firme la presente decisión, ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE."*

Atentamente,

JENNIFER CARMONA GARCIA  
OFICIAL MAYOR

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303